

Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0386-2024-MPS/A

Sechura, 23 de agosto de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Documento de Registro de Trámite Documentario y Archivo N° 793 de fecha 17 de enero de 2024, presentado en por el Señor EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS; Informe N° 055-2023-MPS-GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Responsable de Planillas; Informe N° 013-2023-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 09 de febrero de 2023; Informe N° 053-2023-MPS-GM-GAyF de fecha 20 de febrero de 2023 emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; Resolución Gerencial N° 162-2024-MPS/GM de fecha 17 de abril de 2024, emitida por el Gerente Municipal; Carta N° 301-2024-MPS-GM-GAyF, de fecha de recepción 20 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Carta N° 211-2024-MPS-GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 05 de julio de 2024 emitido por el Responsable de Planillas; Carta N° 487-2024-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha de recepción 11 de julio de 2024 emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Carta N° 376-2024-MPS-GM-GAyF de fecha 17 de julio de 2024 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 716-2024-MPS-GAJ de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 001530-2024-MPS-GM/GPyP-SGP de fecha de recepción 22 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 749-2024-MPS-GM-GPyP de fecha de recepción 24 de julio de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 356-2024-MPS-GM-GAyF/SGF-T, de fecha de recepción 02 de Agosto de 2024, emitido por la encargada de Tesorería, respecto a **BENEFICIOS SOCIALES DEL EX SERVIDOR EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";



(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 386-2024-MPS/A

Qué; mediante Documento de Registro de Trámite Documentario y Archivo N° 793 de fecha 17 de enero de 2023, presentado por el Señor EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS, ex trabajador de la Municipalidad Provincial de Sechura, solicita Cancelación de Beneficios Sociales, los mismos que ya han sido requeridos con Registro 1821 de fecha 04 de febrero de 2024, aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 1077-2018-MPS/A de fecha 15 de noviembre de 2018. Que dichos beneficios no han sido pagados a la fecha, por lo cual Reingresa su solicitud de Beneficios Sociales.

Qué, mediante Informe N° 055-2023-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Responsable de la Oficina de Planillas, se acompaña Proyección de Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS

Que, mediante Informe N° 013-2023-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el Abg. Jorge Luis Jiménez Varona Sub Gerente de Recursos Humanos, señala:

- *Que, conforme a quedado establecido, el monto asignado por beneficios sociales al ex colaborador, Señor EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS, es por el importe de Mil Ochocientos Veintiocho con 89/100 soles (S/1,828.89), conforme a la liquidación practicada oportunamente y contenida en el acto resolutivo, que forma parte del presente expediente. pidiendo continuar con los trámites administrativos.*

Que, mediante Informe N° 053-2023-MPS-GM-GAyF, de fecha de recepción 21 de febrero de 2023, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, remite expediente sobre Aprobación de Monto de Beneficios, recomendando que teniendo en cuenta los actuados y normativa vigente, deriva para su revisión y tratamiento por la Comisión de Reconocimientos de Créditos Devengados de años anteriores de nuestra entidad municipal; Asimismo señala que, se debe tener en cuenta que, en caso de ser aprobado el presente expediente en la comisión de Créditos Devengados de Años Anteriores, y a efectos de continuar con el trámite para el presente ejercicio, es necesario emitir una nueva Certificación de Crédito Presupuestario que permita dar cumplimiento a lo establecido en el acto resolutivo a favor del Sr. EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS.

Que, mediante proveído de fecha 20 de marzo de 2023, adherido al Informe N° 053-2023-MPS/GM-GAYF, el Gerente Municipal traslada expediente a Comisión de Devengados para su tratamiento.

Que, en el expediente consta copia de Resolución Gerencial N°162-2024-MPS/A, de fecha 17 de abril de 2024, que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el Pago de Créditos de Devengados de 28 expedientes de pago al 31 de diciembre de 2023, según detalle:

N°	DOCUMENTO	PROVEEDOR	CCP	MONTO	GLOSA
(...)					
13	Informe N° 053-2023-MPS-GM-GAYF	EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS	0	S/ 2,289.00	PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES
(...)					

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el trámite de pago de Créditos de Devengados reconocidos en el artículo precedente previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución

(...).





Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 386-2024-MPS/A

Que, mediante Carta N° 301-2024-MPS-GM-GAyF, de fecha de recepción 20 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, requiere a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la verificación de Liquidación de Beneficios Sociales del Señor EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS, donde se detalle el gasto total para la Municipalidad Provincial de Sechura, dicho importe debe incluir el total de ingresos más las aportaciones del empleador que están afectas.

Que, mediante Carta N° 211-2024-MPS-GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el Responsable de Planillas, alcanza Información en atención a la Carta N° 301-2024-MPS-GM-GAyF:

TOTAL DE INGRESOS	
2015-VACACIONES GOZADAS	S/ 0.00
2016 - VACACIONES NO GOZADAS	S/ 1,400
2017-VACACIONES	S/ 700.00
TOTAL AFFECTO (a)	S/ 2,100.00

DESCUENTO AFP	S/ 271.11
NETO A PAGAR = ((a)-DESCUENTO AFP)	S/ 1,828.89
ESSALUD = (a) *9%	S/ 189.00
TOTAL GASTO MUNICIPAL=(a x ESSALUD)	S/ 2,289.00

Que, con Carta N° 487-2024-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha de recepción 11 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, donde remite Información sobre Liquidación del Señor EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS.

Que, según Carta N° 376-2024-MPS-GM-GAyF, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal, respecto a la MODIFICACIÓN de la resolución de alcaldía N° 1077-20218-MPS/A, a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 716-2024-MPS/GAJ, de fecha 18 de Julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Municipal, señala que, vistos los documentos alcanzados, en su calidad de órgano de asesoramiento; concluye y opina:

1. Que, resulta viable se **MODIFIQUE** la Resolución de Alcaldía N°1077-2018-MPS-A, de fecha 15 de noviembre de 2018, que declaró procedente lo solicitado por el Señor EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS, debiendo quedar redactado de la siguiente manera

Artículo 1.- Declarar Procedente lo solicitado por el Sr. EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS, sobre el pago de la liquidación de beneficios sociales, en consecuencia, otórguesele el importe total de S/ 2,289.00 (Dos Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles).

2. Que, resulta **FACTIBLE** y **VIABLE** el pago de los Beneficios sociales solicitado por el mencionado ex servidor municipal, cuyo importe total a pagar es de S/ 2,289.00 (Dos Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles); previo Informe de la Gerencia de Presupuesto evaluando la disponibilidad de los recursos presupuestario, teniendo en cuenta bajo observancia obligatoria los artículos I, II, V, VI y X del Título Preliminar; art. 6°, 8°, 10°, 14° y 37°, de la Ley N°28411 - Ley General de Sistema Presupuestario y el artículo 4° numeral 4.2. de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y de acuerdo al Informe N° 211-2024-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS.

(4)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 386-2024-MPS/A

3. Asimismo; *Recomienda la emisión de acto resolutivo otorgando y aprobando el pago de los beneficios sociales a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento solicitado por el señor EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS.*

Que, mediante proveído de fecha 18 de Julio de 2024, adherido al Informe Legal N° 716-2024-MPS/GAJ, el Gerente Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que emita Informe de Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante proveído de fecha 19 de Julio de 2024, adherido al Informe Legal N° 716-2024-MPS/GAJ, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto, evaluación y atención según lo solicitado acorde a sus funciones y normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 001530-2024-MPS-GM/GPyP-SGP, de fecha de recepción 22 de julio de 2024, la Sub Gerente de Presupuesto, informa Disponibilidad Presupuestal, declarando QUE, SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER LO SOLICITADO POR EL SR. EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS, SOBRE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES POR EL MONTO DE S/ 2,289.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), financiado en la Fuente de Financiamiento 5, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales.

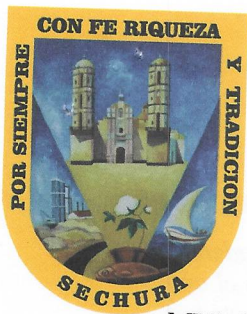
Que, mediante Informe N° 0749-2024-MPS-GM-GPyP, de fecha de recepción 24 de julio de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe de Disponibilidad Presupuestal, reiterando lo señalado por la Sub Gerencia de Presupuesto, QUE SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender el pago de los Beneficios Sociales del Ex Servidor Edgar Wilfredo Chunga Fiestas, por el importe total de S/ 2,289.00 (Dos mil Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles); incluye descuentos y aportaciones a Es Salud; bajo el régimen laboral del Dec. Leg. N° 1057; financiado por la Fuente de financiamiento 5 Rubro 7 Fondo de Compensación Municipal; Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Además de ello recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, como Órgano responsable de la Gestión eficiente de los Recursos Financieros y como órgano encargado de la ejecución del gasto en coordinación con sus dependencias a cargo, **prever la disponibilidad financiera en el rubro antes mencionado, teniendo en cuenta el principio de equilibrio presupuestario y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público**, a su vez que solicita se eleven los actuados para emisión de acto resolutivo.

Que, mediante proveído de fecha 24 de Julio de 2024, adherido al Informe N° 749-2024-MPS/GM/GPyP, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Administración y Finanzas; Opinión de Disponibilidad Financiera.

Que, mediante proveído de fecha 24 de Julio de 2024, adherido al Informe N° 749-2024-MPS/GM/GPyP, la Sub Gerente Finanzas remite el expediente Administrativo a Tesorería, para trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 356-2024-MPS-GM-GAyF/SGF-T, de fecha de recepción 02 de agosto de 2024, la encargada de Tesorería, informa que habiéndose analizado los documentos y vistos de los documentos que forman parte del presente expediente y de acuerdo a lo solicitado por el EX SERVIDOR EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS, se procedió a la verificación de los saldos financieros en la que se concluye que se cuenta con beneficios sociales por la suma de S/ 2,289.00 (Dos mil Doscientos Ochenta y nueve con 00/100 soles) incluye descuentos y aportaciones, mismos que será financiado por la Fuente de Financiamiento 5. Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal.

Que, mediante proveído de fecha 02 de agosto de 2024, adherido al Informe N° 356-2024-MPS-GM-GAyF/SGF-T, la Sub Gerente de Finanzas solicita al Gerente de Administración y Finanzas; conocimiento y trámite respectivo.



Municipalidad Provincial de Sechura

(5)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 386-2024-MPS/A

Que, mediante proveído de fecha 02 de agosto de 2024, adherido al Informe N° 356-2024-MPS-GM-GAyF/SGF-T, el Gerente de Administración y Finanzas; hace traslado a la Gerencia Municipal para requerir la emisión del Acto Resolutivo.

Que, mediante proveído de fecha 05 de agosto de 2024, adherido al Informe N° 356-2024-MPS-GM-GAyF/SGF-T, el Gerente Municipal solicita a la Secretaria General Proyectar Acto Resolutivo.

Que, respecto al Contrato Administrativo de Servicios (CAS), este es un contrato de naturaleza laboral que vincula a un empleador, que es el Estado con un trabajador, para la prestación de trabajo personal, con bases y notas características de subordinación y dependencia ello a cambio de una contraprestación remunerativa; asimismo, dicho contrato por su esencia laboral derechos constitucionales y legales propios de la relación laboral, Dicho de otro modo, el CAS al ser un régimen especial de contratación laboral para el sector público vincula a la entidad con una persona natural que presta servicios de manera subordinada confiriéndole a las partes los beneficios y obligaciones inherentes a este régimen especial.

Que, debe tenerse en cuenta que, si bien el CAS otorga derechos de índole laboral a los contratados bajo esta modalidad, tal como se desprende del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, no es de naturaleza permanente, por el contrario, se establece que este tipo de contratos Son de naturaleza temporal, los cuales pueden ser prorrogados Conforme al artículo 5° de dicho Decreto. De este modo, las personas que prestan servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, son afiliados regulares del régimen contributivo de la seguridad social en salud, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Otro de los principales rasgos de este régimen de contratación que se debe destacar, es lo referido a las afiliaciones al Régimen de Pensiones, pudiendo elegir el trabajador entre el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP), siendo el CAS una norma de contenido cerrado, ha recogido el derecho del servidor contratado a gozar del sistema pensionario Como lo ordena la Constitución. En ese orden de ideas, cabe señalar que la afiliación a un régimen de pensiones es obligatoria para las personas que son contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057. Asimismo, se precisa que quienes se encuentren ya afiliados a un régimen deben comunicar ese hecho a través de una declaración jurada a la entidad, la que procede a efectuar la retención correspondiente entregando al contratado una constancia de retención que registre el monto retenido. Y respecto a las vacaciones, debe precisarse que la ley sostiene que éstas son anuales y remuneradas, obligatorias e irrenunciables, alcanzándose después de cumplir el ciclo laboral. Hecha la salvedad, conforme al artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades en adelante (LOM), los funcionarios y servidores municipales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración pública, por tanto, el CAS deviene en aplicable a todos los municipios.

Que teniendo presente el párrafo anterior, en concordancia con el art. 4° de la Ley N° 26790, la Municipalidad Provincial de Sechura al ser la entidad empleadora cumple con realizar la contribución correspondiente a la contraprestación mensual establecida en el CAS; asimismo, su cálculo se realiza en función de la contraprestación percibida, sin exceder la base imponible máxima según lo establecido en el art. 6.4. del Decreto Legislativo N° 1057; además de haber realizado bajo observancia obligatoria la Municipalidad Provincial de Sechura ha procedido a proyectar la liquidación incluyendo el descuento de AFP, tomando como referencia la remuneración mensual del encuentra proyectado en el Informe N° 211-2024-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS. De lo expuesto con anterioridad, resultaría factible dar trámite correspondiente a la modificación de la liquidación de Beneficios Sociales que el recurrente solicita a esta entidad Municipal, conforme al informe elaborado por la Oficina de Planillas.

Que, en cuanto al pago de los Beneficios Laborales, se debe tener en cuenta "el presupuesto del 2.6. Sector Público, el cual constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las



(6)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 386-2024-MPS/A

entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (PO), además de ser ésta la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal. En ese sentido, el presupuesto para el presente año Fiscal 2024 ya se encuentra aprobado por Ley 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 (artículo 4 numeral 4 2"). Así mismo, en concordancia con el art. VI del TP de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Presupuestario advierte respecto de la NO AFECTACION DREDETERMINADA, que los fondos públicos de cada una de las entidades se destinan a financiar el conjunto de gastos públicos previstos en los presupuestos del Sector Público, todas estas observaciones se correlacionan con los artículos I. Equilibrio Presupuestario, II Equilibrio macrofiscal, V. Universalidad y Unidad, y X. Eficiencia en la Ejecución de los Fondos Públicos de la referida ley.

Que, mediante INFORME N° 211-2024-MPS/GAVEISGRH/PLANILLAS, de fecha 05 de julio 2024, el Responsable de Planillas, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la NUEVA PROYECCION DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES DEL SEÑOR EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS y con el INFORME N° 487-2024-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha de recepción 11 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas el nuevo Proyecto de Liquidación de Beneficios Sociales, en el mismo solicita y recomienda se disponga continuar con los trámites administrativos para la modificación de la resolución de alcaldía N° 1077-2018-MPS/A, de fecha 14.11.2018, a fin de establecer el monto total que asciende a la suma S/ 2.289.00 (Dos Mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles) que incluye las aportaciones del empleador afectadas, conforme a los documentos que forman parte del presente expediente.

Que atendiendo a que ha sido la misma Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien ha procedido a establecer el nuevo monto que por concepto de liquidación de beneficios sociales a fin de incluir las aportaciones del empleador afectadas, monto que asciende a la S/ 2,289.00 (Dos Mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), la misma que se consignó en el segundo considerando de la Resolución de Alcaldía N° 1077-2028-MPS/A, así como en la Resolución Gerencia N° 162-2024-MPS/GM, de fecha 17 de abril de 2024, que resuelve resolver EL PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS, de los (28) expedientes pendientes de pago al 31 de diciembre 2023, en el que se encuentra incluido el referido ex servidor en el ítem 13, con el monto antes mencionado; por ende, le corresponde continuar con los trámites para la aprobación de la misma mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, respecto al error material, se señala que «los importes no alteran lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución, los importes estaban realizados de manera correcta, sin embargo, existía un error en la columna "Ingresos Totales Anuales" debido al arrastre erróneo de la fórmula que permitieron nuevos totales, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.» Asimismo, también se, alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, Asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error



Municipalidad Provincial de Sechura

(7) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 386-2024-MPS/A

gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, en cuanto a la relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha estad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica".

Asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que: la pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equivoco."

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye, señalando lo siguiente: [...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de lo decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...]

Que, conforme a lo citado, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o A INSTANCIA DE LOS INTERESADOS los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan; siendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldesa de la Provincia de Sechura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar Procedente la MODIFICACIÓN de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 1077-2018-MPS/A, de fecha 15 de noviembre de 2018, que declaro procedente lo solicitado por el Señor Edgar Wilfredo Chunga Fiestas, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Procedente lo solicitado por el Sr. **EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS**, sobre el pago de la liquidación de beneficios sociales, en consecuencia, otórguesele el importe total de S/ 2,289.00 (Dos Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles).

DESCUENTO AFP	S/ 271.11
NETO A PAGAR = ((a)-DESCUENTO AFP)	S/ 1,828.89
ESSALUD = (a) *9%	S/ 189.00
TOTAL GASTO MUNICIPAL=(a x ESSALUD)	S/ 2,289.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACTUALIZAR el ARTÍCULO 2° de la Resolución de Alcaldía N° 1077-2018-MPS/A, debiéndose financiar el Pago de liquidación de beneficios sociales para el Señor **EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS**, de la Fuente de Financiamiento 5 Rubro 7 Fondo

(8) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 386-2024-MPS/A

de Compensación Municipal; Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de conformidad con los Informes Presupuestales.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Resolución de Alcaldía N° 1077-2018-MPS/A, seguirá surgiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no se altera el sentido de la decisión.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Señor: **EDGAR WILFREDO CHUNGA FIESTAS**, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas, Oficina de Control Institucional y demás para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CRML/Alc.

JAQP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

